



ACUERDO METROPOLITANO No. 33 DE 2021
(9 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se aprueba un ajuste al Acuerdo Metropolitano No. 07 del 3 de julio de 2020
“Plan de Gestión 2020-2023 Futuro Sostenible”*

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 16, 31 y 33 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ordenanza Departamental No. 34 de noviembre 27 de 1980 se crea el Área Metropolitana para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios en los municipios que la conforman.

El Artículo 2 de la Ley 1625 de 2013 establece que *“las áreas metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada”*.

Mediante Acuerdo Metropolitano No. 10 del 14 de junio de 2013 se modifican y adoptan los Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Artículo 16 del Acuerdo No. 10 del 14 de junio de 2013 establece que *“el Plan de Gestión Metropolitano es el instrumento de la planificación a mediano plazo, en el que se determina los proyectos estratégicos metropolitanos, las líneas de acción, los programas, objetivos y las metas a ejecutar en el respectivo periodo de elección, en armonía con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y los Planes de Desarrollo de los municipios que conforman la Entidad”*.

Seguidamente el párrafo del artículo citado establece que antes de finalizar el primer semestre del inicio del periodo de elección, el director presentará a la Junta Metropolitana, el proyecto de Acuerdo Metropolitano que contemple el Plan de Gestión Metropolitano, con los correspondientes ajustes al Plan Plurianual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de La Entidad, si a ello hubiera lugar.

Mediante Acuerdo Metropolitano No. 7 del 03 de julio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” para el Área Metropolitana del Valle de*



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Aburrá”, se estableció: “**Artículo 1º.** Adoptar el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” como herramienta estratégica que orienta la inversión pública del Área Metropolitana del Valle de Aburrá bajo la estructura agregada a nivel de Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Ejes Estructurales, por la suma de Un Billón Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintiún Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos, (\$1,750,821,597,349), para el período 2020-2023, en forma definida en documento que se anexa a este acuerdo como parte integral del mismo. **Parágrafo.** El Documento Técnico Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” hace parte integral del presente Acuerdo Metropolitano”.

Para el seguimiento al Plan de Gestión en el Acuerdo Metropolitano No. 07 del 3 de julio de 2020, en el proceso de construcción conjunta con todas las áreas y equipos de trabajo se planteó un total de 90 indicadores de resultado, de los cuales se propone eliminar 5 para un total de 85 indicadores y en la realización del ejercicio de medición, se identificaron un total de 8 indicadores que se propone sean modificados, además de ingresar un nuevo indicador.

El Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, con seis (6) componentes: Información, Innovación, conocimiento, comunicaciones, tecnología y movilidad. Tiene, además, tres ejes estructurales: Sostenibilidad ambiental, Sinergias territoriales y Conectividad física y virtual y la ejecución de 27 programas, que implican una inversión de 1.75 billones de pesos en el cuatrienio.

La estrategia del Plan de Gestión propone la transformación de la Metrópoli Inteligente con solidaridad territorial, donde la sostenibilidad ambiental, las sinergias territoriales y la conectividad física y virtual serán los pilares estructurales sobre los cuales se edifica el Plan de Gestión 2020- 2023 Futuro Sostenible.

El Eje Estructural Sostenibilidad Ambiental sustenta “la planificación del crecimiento urbano, considerando de forma cada vez más responsable el paisaje y los sistemas naturales que soportan la vida y la economía metropolitana, seguirá siendo el reto más grande que tengan los gobiernos locales durante las próximas décadas. Las disfunciones en nuestra relación con los ecosistemas, así como una crisis climática cada vez más acentuada obligan a intensificar y acelerar los procesos de transformación cultural, tecnológica y de gobernanza de los que dependerá el bienestar de las actuales y futuras generaciones. Partir del hecho de reconocer el crecimiento urbano que hemos vivido es fundamental para entender las dinámicas territoriales que se han generado y las urgencias manifiestas de pensar el territorio de un modo sistémico, con relaciones”.

El Eje Estructural Sinergias Territoriales. “El Valle de Aburrá ha sido escenario de la conformación de una ciudad que se comporta como una sola realidad urbana, a partir del surgimiento de diferentes núcleos que con el tiempo se han consolidado para dar paso a lo que hoy se presenta como una realidad física, económica, social y ambiental. Esta aglomeración urbana, a pesar de que es clara su interdependencia, no solo dentro del mismo territorio metropolitano, trasciende hacia la región circundante y se gestiona a partir de una serie de realidades político-administrativas, con autonomía y competencias fragmentadas”.



El Eje Estructural Conectividad Física y Virtual. *“Las grandes metrópolis se estructuran, en buena medida, según la forma en que los ciudadanos se mueven en su territorio. Su viabilidad también está marcada por la capacidad de innovación que logre articular sistemas más eficientes, social y económicamente hablando, y con la máxima reducción en los daños ambientales que permitan su sostenibilidad. Cuando se habla de sostenibilidad, se hace referencia a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos de manera que no se afecte su entorno, el medio ambiente y el territorio que habitan. Por eso, vincular ese concepto a la movilidad es una de las grandes labores que realiza el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que los habitantes de los diez municipios que conforman la región asuman un papel activo por la transformación de sus desplazamientos y contribuir así a tener un mejor aire, economizar tiempo y dinero, y mejorar la calidad de vida de todos. A continuación, se presenta un panorama general, que brinda una identificación de las situaciones problemáticas, desagregado por ámbito para la conectividad física y virtual”.*

El Plan de Gestión incluye un sistema de evaluación planteado en tres niveles de medición: 1. Medición de indicadores de resultados, 2. Medición y seguimiento a los planes de acción anuales, y 3. Medición y seguimiento a los procesos contractuales, compuesto por indicadores y sus análisis cualitativos, que permiten hacer seguimiento al avance de la gestión. Revisados estos indicadores y metas se evidencia la necesidad de eliminar, modificar o adicionar los indicadores y metas que corresponden a las Subdirecciones de Proyectos, Planeación Integral, Ambiental, Movilidad y Seguridad, Convivencia y Paz, así como se relacionan a continuación:

1. Eliminar cuatro (4) indicadores correspondientes a la Subdirección de Proyectos

1.1. Subdirección de Proyectos

❖ Eje Estructural. Conectividad Física y Virtual.

Programa 24. Infraestructura Integral para la Movilidad Inteligente.

Indicador: Aumentar la oferta de corredores para la movilidad activa en un 2 % respecto de la meta total en el PMB (Centros Poblados).

Justificación: Este indicador se elimina en consideración a que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no ejecuta proyectos en Centros Poblados dado que estos hacen parte de la zona rural de los municipios, lo que no permite la inversión de recursos en estos aspectos. De tal manera no es posible cumplir con el aumento del 2% planteado en el Indicador.

❖ Eje Estructural. Conectividad Física y Virtual.

Programa 24. Infraestructura integral para la movilidad inteligente.

Indicador: Mejorar la velocidad en el sistema vial del río aumentado en un 35 % generando la disminución de travesía en un 40 % eliminado el ralentí por embotellamientos en horas pico (Río Aburrá - Medellín).

Justificación: Para poder medir el indicador y verificar la disminución y el impacto que tiene el ralentí con los diferentes proyectos de infraestructura vial que se ejecutan por parte de esta subdirección se hace necesario contar con unos aforos y medidas post obra. Estas mediciones no es posible tenerla dado que se requieren estudios adicionales en los procesos, además de contar también con la disponibilidad de equipo para la medición y procesamiento de la información. Es

por esta razón que se solicita retirar este valor del indicador.

❖ **Eje Estructural.** Conectividad Física y Virtual.

Programa 24. Infraestructura integral para la movilidad inteligente.

Indicador: Disminución de contaminación ambiental causada por el ralentí en la zona de intervención.

Justificación: Es necesario eliminar este indicador dado que se requiere una línea base por parte de mediciones ambientales que se deriva de estudios de calidad del aire preliminares a la construcción del proyecto y con las cuales no se cuenta por proyecto particular.

❖ **Eje Estructural.** Conectividad Física y Virtual.

Programa 24. Infraestructura Integral para la Movilidad Inteligente.

Indicador: Porcentaje de disminución en contaminación del aire en PM2.5.

Justificación: Mide la misma información de otro indicador ya desarrollado, por tanto, se propone su eliminación. (Variación de la concentración de pm2.5 con año base 2019 en las estaciones poblacionales de monitoreo), del programa 5. Gestión Inteligente del aire.

2. Modificar cuatro (4) indicadores correspondientes a las Subdirecciones de Proyectos, Planeación Integral, Movilidad y Ambiental.

2.1. **Subdirección de Proyectos**

❖ **Modificar Indicador**

Eje Estructural. Conectividad Física y Virtual.

Programa 27. Conectividad digital.

Indicador a modificar: Porcentaje de proyectos habilitados con infraestructura de conectividad.

Indicador nuevo: Número de pasos de fauna construidos en los proyectos de infraestructura con el fin de garantizar la conectividad de fauna silvestre en la zona.

Justificación: la Entidad viene trabajando fuertemente en identificar pasos de fauna silvestre por vías y senderos en su territorio que pueden ocasionar accidentes con la fauna silvestre y que hace necesaria su intervención con el fin de evitar la muerte de la fauna silvestre.

2.2. **Subdirección de Planeación Integral**

❖ **Modificar Indicador**

Eje Estructural. Sinergias Territoriales.

Programa 19. Fortalecimiento de la salud metropolitana.

Indicador: Medición de los niveles de pm 2.5 y pm10 en las estaciones de calidad del aire de la entidad.

Indicador nuevo: Sistema de vigilancia operando en los 10 municipios de Valle de Aburrá, para monitorear la variación del riesgo asociado a la calidad del aire.

Justificación: El Indicador mide la misma información de otro indicador ya desarrollado, (Variación de la concentración de pm2.5 con año base 2019 en las estaciones poblacionales de monitoreo), del programa 5. Gestión Inteligente del

Aire). La Entidad viene desarrollando la implementación del sistema de vigilancia en salud ambiental con énfasis en calidad del aire que le apunta a los resultados del Programa 19. Fortalecimiento de la salud metropolitana, se modifica por: Sistema de vigilancia operando en los 10 municipios de Valle de Aburrá, para monitorear la variación del riesgo asociado a la calidad del aire.

2.3. Subdirección de Movilidad

❖ Modificar Indicador

Eje Estructural. Conectividad Física y Virtual.

Programa 23. Sistema de Información para la movilidad inteligente.

Indicador: Porcentaje de rutas de transporte público colectivo metropolitanas con información en el sistema de movilidad.

Indicador nuevo: Porcentaje de empresas de transporte público colectivo metropolitanas con información en el GTPC.

Justificación: Facilitar el ejercicio de planificación y regulación como autoridad metropolitana de transporte a través de los parámetros operacionales de las rutas de transporte público colectivo.

2.4. Subdirección Ambiental

❖ Modificar Indicador

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 1. Implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática.

Indicador: Porcentaje de seguimiento de reducción o incremento de los gases efecto invernadero emitido por los sectores: industria manufacturera, minas y energía, transporte, residencial, comercial, agropecuario, forestal y saneamiento.

Indicador nuevo: Número de toneladas de CO₂ equivalente reducidas con la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Justificación: Teniendo presente que la ejecución y el cumplimiento de la meta del Plan de Acción Ante el Cambio y la Variabilidad Climática (PAC&VC) al 2030 es el de la reducción del 35,7 % de Gases Efecto Invernadero -GEI emitidos por los sectores: industria manufacturera, minas y energía, transporte, residencial, comercial, agropecuario, forestal y saneamiento, es claro que la Entidad no puede asumir sola la meta propuesta del 11,9 % en el Plan de Gestión 2020-2023. Por lo tanto, la meta más ajustada respecto a los alcances que tiene la Entidad es la que se propone: **Disminuir, en cuatro años, la emisión de 18.000 toneladas de CO₂ equivalente, mediante la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá;** y el indicador número de toneladas de CO₂ equivalente reducidas con la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Se resalta que la Entidad ha identificado y está ejecutando a través de las diferentes Subdirecciones los proyectos de reducción que posibilitan el cumplimiento de la meta sugerida, donde es posible cuantificar, en toneladas de CO₂ equivalente la reducción

de GEI; además, el Programa 1 del Plan Futuro Sostenible corresponde a la implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática.

3. Modificar nueve (9) metas correspondientes a las Subdirecciones de Planeación Integral, Ambiental, Movilidad y Seguridad, Convivencia y Paz.

3.1. Subdirección de Planeación Integral

❖ Modificar Meta

Eje Estructural. Sinergias Territoriales.

Programa 9. Hábitat sostenible.

Meta: Aumento a 4 m² por habitante el índice de espacio público efectivo en el sector de intervención barrial a realizar por la entidad.

Meta nueva: Aumento a 3 m² por habitante el índice de espacio público efectivo en el sector de intervención barrial a realizar por la entidad.

Justificación: Para aumentar un metro cuadrado por habitante de espacio público en todo el Valle de Aburrá se requieren 4'116.000 metros cuadrados nuevos, o sea cuatro veces el área del Cerro Volador, cuatro veces dentro de los perímetros urbanos. Para medir por sectores de intervención, dependerá del número de habitantes del sector, normalmente con muy bajo índice de espacio público. Depende del área del sector también, es difícil lograr el aumento de este índice y depende de varios factores que la Entidad no maneja directamente.

3.2. Subdirección Ambiental

❖ Modificar Meta

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 1. Implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática.

Meta: Reducir el 11,9 % de gases efecto invernadero (CO₂ equivalente) emitido por los sectores: industria manufacturera, minas y energía, transporte, residencial, comercial, agropecuario, forestal y saneamiento, teniendo como línea base el año 2011.

Meta nueva: Disminuir, en cuatro años, la emisión de 18.000 toneladas de CO₂ equivalente, mediante la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Justificación: El Plan de Acción Ante el Cambio y la Variabilidad Climática (PAC&VC) del Área Metropolitana estableció una meta al año 2030 de reducción del 35,7 % de Gases Efecto Invernadero -GEI, emitidos por los sectores: industria manufacturera, minas y energía, transporte, residencial, comercial, agropecuario, forestal y saneamiento, teniendo como línea base el año 2011. Dado que el Plan de Gestión Futuro Sostenible 2020 – 2023 abarca un periodo de cuatro años se estableció como meta de la Entidad la reducción del 11,9 % de la emisión de gases efecto invernadero.

Teniendo presente que la ejecución y cumplimiento de la meta del PAC&VC es un compromiso compartido entre los diferentes sectores y actores de la región



metropolitana del valle de Aburrá, la Entidad no puede asumir sola la meta propuesta (11,9 %) en el Plan de Gestión 2020-2023, ya que la mayor responsabilidad de la reducción de Gases Efecto Invernadero -GEI les corresponde a los diferentes sectores mencionados anteriormente, a través de sus planes y acciones de mitigación.

Debido a que el Programa 1 del Plan Futuro Sostenible corresponde a la implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática, la meta más ajustada respecto a los alcances que tiene la Entidad para apoyar la reducción de GEI en la región metropolitana es la que se propone: **Disminuir, en cuatro años, la emisión de 18.000 toneladas de CO₂ equivalente mediante la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**

Se resalta que la Entidad ha identificado y está ejecutando a través de las diferentes subdirecciones los proyectos de reducción que posibilitan el cumplimiento de la meta sugerida, donde es posible cuantificar, en toneladas de CO₂ equivalente la reducción de Gases Efecto Invernadero -GEI.

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 3. Gestión inteligente del recurso hídrico superficial y subterráneo.

Meta: Alcanzar ejecución del 50 % de proyectos priorizados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH del Río Aburrá-Medellín, del Plan de Manejo Ambiental de Acuífero- PMAA del Valle de Aburrá y del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca - POMCA, definidos para el corto plazo.

Meta nueva: Alcanzar la ejecución del 30% de proyectos priorizados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH del Río Aburrá-Medellín, del Plan de Manejo Ambiental de Acuífero- PMAA del Valle de Aburrá, definidos para el corto plazo.

Justificación: Los proyectos de corto plazo que hacen parte del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH del Río Aburrá-Medellín y del Plan de Manejo Ambiental de Acuífero- PMAA del Valle de Aburrá son veinte (20) proyectos, de los cuales la gran mayoría requieren trabajo de campo y jordanas de trabajo con las comunidades (socializaciones, talleres, recorridos), debido a las restricciones por bioseguridad acotadas a la actual situación de pandemia, se han tenido limitaciones de movilidad y aforos para la cantidad de personas en reuniones, por ello no ha sido posible avanzar en la ejecución de estos proyectos, ya que no se cuenta con las condiciones óptimas.

Se debe tener en cuenta que se presentaron dificultades con los posibles operadores debido a que las instalaciones tuvieron que suspender actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 50% de los proyectos a corto plazo corresponden a diez (10), actualmente se ha logrado ejecutar un (1) proyecto parcialmente (reglamentación por vertimientos y uso de 2 quebradas afluentes del río Aburrá-Medellín), para este año se está avanzado en la elaboración de

los estudios previos para la ejecución de dos (2) proyectos más (Identificación, caracterización y priorización de amenazas, análisis de vulnerabilidad y clasificación de riesgos que afectan la disponibilidad hídrica superficial (PORH) y Actualización del inventario de puntos de agua, de abatimiento y de la demanda en el Valle de Aburrá (PMAA)). Según el cronograma actual, la ejecución de estos dos proyectos finalizaría a mitad del año 2022, por tal motivo, se considera pertinente bajar meta del 50% al 30%, lo que corresponde a que se ejecutarían seis (6) proyectos del PMAA y PORH del corto plazo durante los próximos dos años y medio (2.5 años).

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 3. Gestión inteligente del recurso hídrico superficial y subterráneo.

Meta: Cumplimiento del 100 % de los objetivos de calidad de agua definidos para el río Aburrá - Medellín establecidos mediante Resolución Metropolitana 2994 del 2019.

Meta nueva: Cumplimiento de los objetivos de calidad del agua definidos para el río Aburrá - Medellín contemplados para los 7 tramos en la Resolución Metropolitana 2016 de 2012 con vigencia hasta el año 2021, y los establecidos a corto plazo del río Aburrá-Medellín mediante Resolución Metropolitana 2994 del 2019.

Justificación: Se debe considerar que para el cumplimiento de la meta propuesta inicialmente es necesario contar con el compromiso de todos los actores públicos y privados que tienen relación con el río y sus afluentes. En este caso el Área Metropolitana es un actor fundamental pero no es el único responsable, la Entidad ejercerá su rol como Autoridad Ambiental mediante el monitoreo y seguimiento continuo para evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad del agua definidos para el río Aburrá - Medellín, lo que le permitirá gestionar y desarrollar estrategias para controlar y regular los vertimientos de agua contaminada sobre el río Aburrá-Medellín y mejorar su calidad.

Es por esto que se propone cambiar la meta así: **“Cumplimiento de los objetivos de calidad del agua definidos para el río Aburrá-Medellín contemplados para los 7 tramos en la Resolución Metropolitana 2016 de 2012 con vigencia hasta el año 2021, y los establecidos a corto plazo del río Aburrá-Medellín mediante Resolución Metropolitana 2994 del 2019”.**

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 5. Gestión inteligente del aire.

Meta: Disminuir el porcentaje de población urbana expuesta a niveles de ruido ambiental por encima de 65 dB (decibeles), pasando del 9.1 % en el año 2019 al 8.7 % en el año 2023.

Meta nueva: Disminuir el porcentaje de población expuesta a niveles de ruido ambiental por debajo de 65 dB (decibeles), pasando del 9.1% en el año 2019 al 8.9% en el año 2023.

Justificación: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante el Acuerdo Metropolitano N° 24 de 2019 adoptó el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá, el cual contempla que para el

año 2023 la cantidad de personas expuestas a ruido ambiental por encima del nivel de referencia tendrá una reducción del 0.4%, pasando del 9.1% al 8.7%, a través de la implementación de las medidas de prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por el ruido, incluidas en el mismo.

Los estudios que se vienen realizando por parte de la entidad, en el marco de la implementación al Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá, en términos de la zonificación acústica de los municipios y la caracterización acústica del parque automotor, esta última siendo el mayor contaminante de ruido ambiental del territorio, permite conocer nuevos resultados que pueden variar el indicador de población urbana expuesta a ruido ambiental por encima de los niveles de referencia de 65 dB (%PUAR) calculado para el Valle de Aburrá.

Además, la implementación del Plan requiere participación, vinculación y articulación de todos actores, pero la Pandemia ha dificultado el desarrollo de acciones en esta materia, que nos permitan avanzar de manera significativa en este indicador. Es un reto para la Región evitar que se incremente la exposición al ruido del habitante metropolitano, en función del crecimiento demográfico y del aumento de los niveles de ruido.

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 8. Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de Los Recursos Naturales.

Meta: 50% de los procesos sancionatorios resueltos.

Meta nueva: 40% de los procesos sancionatorios resueltos.

Justificación: Cuando se calculó este porcentaje en el año 2020 se tenía una línea base para el cumplimiento de la meta de 645 procesos sancionatorios pendientes por resolver y solo abarcaba las vigencias de 2012 al 2019. Pero luego de realizar una ardua búsqueda en el sistema y de manera manual de todos los procesos sancionatorios sin decisión, se encontraron procesos pendientes por resolver de años anteriores a 2019, lo cual incrementó en gran medida la línea base, además de todos los que van ingresando día a día. En la actualidad se tienen 1266 sancionatorios pendientes por decisión de fondo, para lo cual se ha creado una estrategia de fortalecimiento técnico- jurídico.

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental.

Programa 8. Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de Los Recursos Naturales.

Meta: 80 días hábiles de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales.

Meta nueva: 105 días hábiles de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales

Justificación: En la Sentencia C-145 de 2021, se tomó la siguiente decisión:

“Declarar EXEQUIBLE, por el cargo analizado: (i) la expresión “[e]n consecuencia, las autoridades ambientales no podrán exigir requisitos

adicionales a los previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias en materia ambiental”, prevista por el primer inciso del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019; y (ii) el párrafo 1º del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019”.

Al respecto, se precisa que dicha restricción hace referencia a la imposibilidad de que las autoridades ambientales exijan requisitos, información y datos adicionales **en la fase de solicitud de aprobación de autorizaciones ambientales, ello es, como condición para dar trámite a la solicitud de aprobación de permisos, concesiones y licencias ambientales.**

En consecuencia, se precisa aplicar una interpretación estricta del texto declarado exequible, refiriendo también el párrafo de dicho artículo, así:

*“PARÁGRAFO 1o. En ningún caso por vía reglamentaria podrá facultarse a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional **para efectos de dar trámite a la solicitud**”.* (Negrilla y subraya inexistente en el texto original)”.

Por lo tanto, la Autoridad Ambiental no podrá exigir requisitos adicionales a los establecidos por Ley, para dar trámite a la solicitud (fase de solicitud de aprobación); sin embargo, dice también el comunicado alusivo a la Sentencia C-145 de 2021, que dichas restricciones “(...) no implicaban una supresión o modificación de las funciones constitucionales y legales de protección ambiental a cargo de estas corporaciones y tampoco anulaban el principio de rigor subsidiario, en los términos en que este ha sido definido por la jurisprudencia constitucional (...)”.

En conclusión, en ejercicio de la Autonomía constitucional de las CAR y en ejercicio del principio de rigor subsidiario, se podrá solicitar el cumplimiento de condiciones específicas establecidas por la Entidad, pero dichas condiciones no podrán imponerse para dar inicio al trámite y atender la solicitud de aprobación de permisos, concesiones y licencias ambientales.

Así las cosas, el Área Metropolitana Valle de Aburrá a partir de esta sentencia, se obliga a dar inicio a los permisos ambientales con los requisitos mínimos que exige el SINA y de manera posterior, una vez se evalúe técnicamente la información, se realizará el requerimiento de la información adicional para poder dar una decisión de fondo con respecto a la solicitud de permiso, lo cual suma tiempo un tiempo aproximado de 25 días hábiles en el análisis técnico, jurídico y administrativo que se hace necesario incluir en los 80 días que tienen como meta.

3.3. Subdirección de Movilidad

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Conectividad Física y Virtual.

Programa 25. Conexiones interinstitucionales para la movilidad inteligente.

Meta: Implementación de los requerimientos de movilidad de corto, mediano y largo plazo identificados en Plan Maestro de Movilidad.



Meta nueva: Número de requerimientos de movilidad de corto, mediano y largo plazo implementados.

Justificación: La justificación de la modificación de la meta, cambiando la palabra implementación por número, es para un mayor entendimiento del mismo y su medición, dado que el plan maestro plantea los requerimientos de movilidad por medio de la implementación de diferentes proyectos a corto, mediano y largo plazo. En ese sentido para evaluar la implementación del plan se revisarán los proyectos realizados en cada corte temporal.

3.4. Subdirección de Seguridad, Convivencia y Paz

❖ **Modificar Meta**

Eje Estructural. Sinergias Territoriales.

Programa 16. Seguridad y Convivencia Pacífica para la Equidad.

Meta: Disminuir a un 27 % el número de hogares con problemas de convivencia de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida 2019.

Meta nueva: Disminuir a un 29% el número de hogares con problemas de convivencia de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida 2019.

Justificación: Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta de calidad de vida de 2019 (anexo 1) en referencia a la pregunta **¿Qué tipos de problemas de convivencia se han presentado en su barrio o vereda durante los últimos doce meses?** - las diferentes variables acumulan un porcentaje de 32%; identificando entonces este dato como línea base del número de hogares con problemas de convivencia, con lo cual se estableció una de las metas del programa 16 del plan de gestión 2020-2023.

En este sentido, desde las acciones de la subdirección de seguridad convivencia y paz, se ha venido trabajando articuladamente con los municipios del territorio en favor de acciones de convivencia; sin embargo, la contingencia por la pandemia de COVID 19 y las medidas de confinamiento implementadas para ello desde el año 2020; han detonado conflictos sociales y de convivencia en los hogares y sectores de residencia, evidenciado el incremento en las cifras de delitos sexuales y de comportamientos contrarios a la convivencia. Igualmente se evidencia que las cifras de violencia intrafamiliar y de lesiones personales no tienden a disminuir; lo anterior, de acuerdo al informe de marzo de 2021 del Sistema de Análisis de Información de Convivencia y Seguridad – SAICS- METROPOL, que compara los resultados de los años 2019, 2020 y 2021 (Se anexa informe).

Por lo anterior, se sugiere que la meta quede en disminuir a un 29% para el cuatrienio el número de hogares con problemas de convivencia de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida que se aplica de manera bienal por la entidad.

4. Adicionar un (1) indicador, correspondiente a la Subdirección de Proyectos

❖ **Adicionar Indicador**

Eje Estructural. Sinergias Territoriales.

Programa 14. Espacio Público y Equipamiento Metropolitano Accesible y Sostenible.

Indicador: Promedio de árboles sembrados por proyecto ejecutado en los 10 municipios del Área Metropolitana con el fin de compensar el impacto ambiental generado por las obras de infraestructura.

Meta: 100 árboles por proyecto.

Justificación: Este es el promedio de siembra de árboles que se realiza en la totalidad de proyectos de infraestructura de la variable 2.

Por lo anterior, se hace necesario que la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá como máximo órgano facultado por Ley, para el caso de las Áreas Metropolitanas, apruebe el ajuste al Plan de Gestión 2020-2023. Futuro Sostenible, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 3 de julio de 2020, en lo que tiene que ver con la eliminación de cuatro (4) indicadores que corresponden a las Subdirecciones de Proyectos, modificación de dos (2) indicadores que corresponden a la Subdirección de Proyectos y Subdirección de Planeación Integral, modificación de nueve (9) metas correspondientes a las Subdirecciones de Proyectos, Planeación Integral, Ambiental, Movilidad y Seguridad, Convivencia y Paz y adición de un (1) nuevo indicador con su respectiva meta para la Subdirección de Proyectos.

ACUERDA

Artículo 1°. Aprobar un ajuste al Acuerdo Metropolitano No. 07 de 03 de julio de 2020 "Plan de Gestión 2020-2023 Futuro Sostenible":

- 1) Eliminar cuatro (4) indicadores que corresponden a la Subdirección de Proyectos y al eje estructural Conectividad Física y Virtual, al **Programa 24.** Infraestructura Integral para la Movilidad Inteligente, así:
 - ❖ **Indicador:** Aumentar la oferta de corredores para la movilidad activa en un 2 % respecto de la meta total en el PMB (Centros Poblados)
 - ❖ **Indicador:** Mejorar la velocidad en el sistema vial del río aumentado en un 35 % generando la disminución de travesía en un 40 % eliminado el ralentí por embotellamientos en horas pico (Río Aburrá - Medellín)
 - ❖ **Indicador:** Disminución de contaminación ambiental causada por el ralentí en la zona de intervención.
 - ❖ **Indicador:** Porcentaje de disminución en contaminación del aire en PM2.5.
- 2) Modificar cuatro (4) indicadores correspondientes a las Subdirecciones de Proyectos, **Eje Estructural.** Conectividad Física y Virtual, **Programa 27.** Conectividad digital, Planeación Integral, **Eje Estructural.** Sinergias Territoriales, **Programa 19.** Fortalecimiento de la salud metropolitana, Movilidad, **Eje Estructural.** Conectividad Física y Virtual, **Programa 23.** Sistema de Información para la movilidad inteligente, Ambiental, **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 1.** Implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática.

Subdirección de Proyectos



- ❖ **Eje Estructural.** Conectividad Física y Virtual, **Programa 27.** Conectividad digital, **Indicador a modificar:** Porcentaje de proyectos habilitados con infraestructura de conectividad, **Indicador nuevo:** Número de pasos de fauna construidos en los proyectos de infraestructura con el fin de garantizar la conectividad de fauna silvestre en la zona.

Subdirección de Planeación Integral

Eje Estructural. Sinergias Territoriales, **Programa 19.** Fortalecimiento de la salud metropolitana, **Indicador:** Medición de los niveles de pm 2.5 y pm10 en las estaciones de calidad del aire de la entidad, **Indicador nuevo:** Sistema de vigilancia operando en los 10 municipios de Valle de Aburrá, para monitorear la variación del riesgo asociado a la calidad del aire.

Subdirección de Movilidad

Eje Estructural. Conectividad Física y Virtual, **Programa 23.** Sistema de Información para la movilidad inteligente, **Indicador:** Porcentaje de rutas de transporte público colectivo metropolitanas con información en el sistema de movilidad, **Indicador nuevo:** Porcentaje de empresas de transporte público colectivo metropolitanas con información en el GTPC.

Subdirección Ambiental

Eje Estructural. Sostenibilidad Ambiental, **Programa 1.** Implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática, **Indicador:** Porcentaje de seguimiento de reducción o incremento de los gases efecto invernadero emitido por los sectores: industria manufacturera, minas y energía, transporte, residencial, comercial, agropecuario, forestal y saneamiento, **Indicador nuevo:** Número de toneladas de CO2 equivalente reducidas con la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- 3) Modificar nueve (9) metas correspondientes a las Subdirecciones de Planeación Integral, Ambiental, Movilidad y Seguridad, Convivencia y Paz.

Modificar una (1) meta correspondiente a la Subdirección de Planeación Integral:

- ❖ **Eje Estructural.** Sinergias Territoriales, **Programa 9.** Hábitat sostenible, **Meta:** Aumento a 4 m² por habitante el índice de espacio público efectivo en el sector de intervención barrial a realizar por la entidad, **Meta nueva:** Aumento a 3 m² de equipamientos por habitante en el sector de intervención barrial a realizar por la entidad.

Modificar seis (6) metas correspondientes a las Subdirección Ambiental:

- ❖ **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 1.** Implementación transversal de programas y medidas para la adaptación y mitigación al cambio y la variabilidad climática, **Meta:** Reducir el 11,9 % de gases efecto invernadero (CO2 equivalente) emitido por los sectores: industria manufacturera, minas y energía,



transporte, residencial, comercial, agropecuario, forestal y saneamiento, teniendo como línea base el año 2011, **Meta nueva:** Disminuir, en cuatro años, la emisión de 18.000 toneladas de CO2 equivalente, mediante la ejecución de proyectos con potencial de reducción de emisiones que desarrolla el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- ❖ **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 3.** Gestión inteligente del recurso hídrico superficial y subterráneo, **Meta:** Alcanzar ejecución del 50 % de proyectos priorizados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH del Río Aburrá-Medellín, del Plan de Manejo Ambiental de Acuífero- PMAA del Valle de Aburrá y del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca - POMCA, definidos para el corto plazo, **Meta nueva:** Alcanzar la ejecución del 30% de proyectos priorizados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH del Río Aburrá-Medellín, del Plan de Manejo Ambiental de Acuífero- PMAA del Valle de Aburrá, definidos para el corto plazo.
- ❖ **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 3.** Gestión inteligente del recurso hídrico superficial y subterráneo, **Meta:** Cumplimiento del 100 % de los objetivos de calidad de agua definidos para el río Aburrá - Medellín establecidos mediante Resolución Metropolitana 2994 del 2019, **Meta nueva:** Cumplimiento de los objetivos de calidad de agua definidos para el río Aburrá - Medellín contemplados para los 7 tramos en la Resolución Metropolitana 2016 de 2012 con vigencia hasta el año 2021, y los establecidos a corto plazo del río Aburrá-Medellín mediante Resolución Metropolitana 2994 del 2019.
- ❖ **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 5.** Gestión inteligente del aire, **Meta:** Disminuir el porcentaje de población urbana expuesta a niveles de ruido ambiental por encima de 65 dB (decibeles), pasando del 9.1 % en el año 2019 al 8.7 % en el año 2023, **Meta nueva:** Disminuir el porcentaje de población expuesta a niveles de ruido ambiental por debajo de 65 dB (decibeles), pasando del 9.1% en el año 2019 al 8.9% en el año 2023.
- ❖ **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 8.** Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de Los Recursos Naturales, **Meta:** 50% de los procesos sancionatorios resueltos, **Meta nueva:** 40% de los procesos sancionatorios resueltos.
- ❖ **Eje Estructural.** Sostenibilidad Ambiental, **Programa 8.** Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de Los Recursos Naturales, **Meta:** 80 días hábiles de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales. **Meta nueva:** 105 días hábiles de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales.

Modificar una (1) meta correspondiente a la Subdirección de Movilidad:

- ❖ **Eje Estructural.** Conectividad Física y Virtual, **Programa 25.** Conexiones interinstitucionales para la movilidad inteligente, **Meta:** Implementación de los requerimientos de movilidad de corto, mediano y largo plazo identificados en Plan Maestro de Movilidad, **Meta nueva:** Número de requerimientos de movilidad de



corto, mediano y largo plazo implementados.

Modificar una (1) meta correspondiente a la Subdirección de Seguridad, Convivencia y Paz:

❖ **Eje Estructural.** Sinergias Territoriales, **Programa 16.** Seguridad y Convivencia Pacífica para la Equidad, **Meta:** Disminuir a un 27 % el número de hogares con problemas de convivencia de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida 2019, **Meta nueva:** Disminuir a un 29% el número de hogares con problemas de convivencia de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida 2019.

4) Adicionar un (1) Indicador correspondiente a la Subdirección de Proyectos, **Eje Estructural.** Sinergias Territoriales, **Programa 14.** Espacio Público y Equipamiento Metropolitano Accesible y Sostenible:

❖ **Eje Estructural.** Sinergias Territoriales, **Programa 14.** Espacio Público y Equipamiento Metropolitano Accesible y Sostenible, **Indicador:** Promedio de árboles sembrados por proyecto ejecutado en los 10 municipios del Área Metropolitana con el fin de compensar el impacto ambiental generado por las obras de infraestructura, **Meta:** 100 árboles por proyecto.

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga en lo correspondiente las disposiciones que le sean contrarias.

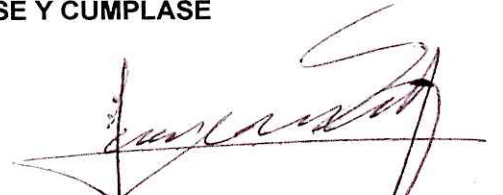
Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del nueve (09) de diciembre de 2021, según consta en el Acta No. 9 de 2021.

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario